



Proyecto de Ley N° 2076/2017 - CR

"Ley que impide la postulación de personas que hayan sido condenadas por delitos de corrupción, narcotráfico, lavado de activos y terrorismo".

El congresista que suscribe, **Richard Acuña Núñez**, miembro del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso - APP, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

**"Ley que impide la postulación de personas que hayan sido condenadas por delitos de corrupción, narcotráfico, lavado de activos y terrorismo".**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley.**

La presente ley tiene por objeto incorporar el inciso i) en el artículo 107° de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; el inciso f) en el artículo 14° de la Ley 27683 Ley de Elecciones Regionales y el inciso g) en el artículo 8° de la Ley 26864 Ley de Elecciones Municipales.

**Artículo 2°.- Incorporación del inciso i) en el artículo 107° de la Ley 26859 Ley de Ley Orgánica de Elecciones**

Incorporar el inciso i) en el artículo 107° de la Ley 26859 Ley de Ley Orgánica de Elecciones, el que queda redactado con el siguiente texto:

« Impedimentos para postular

**Artículo 107.-** No pueden postular a la Presidencia o Vicepresidencias de la República:

(...)

**i) Personas que hayan sido condenadas por delitos de corrupción, narcotráfico, lavado de activos y terrorismo en cualquiera de sus formas.»**

**Artículo 3°.- Incorporación del inciso f) en el artículo 14° de la Ley 27683 Ley de Elecciones Regionales**

Incorporar el inciso f) en el artículo 14° de la Ley 27683 Ley de Elecciones Regionales, el que queda redactado con el siguiente texto:

« Artículo 14.- Impedimentos para postular  
(...)

5. También están impedidos de ser candidatos:  
(...)

**f) Personas que hayan sido condenadas por delitos de corrupción, narcotráfico, lavado de activos y terrorismo en cualquiera de sus formas.»**

#### **Artículo 4°.- Incorporación del inciso g) en el artículo 8° la Ley 26864 Ley de Elecciones Municipales**

Incorporar el inciso g) en el artículo 8° de la Ley 26864 Ley de Elecciones Municipales, el que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Impedimentos para postular  
No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:  
(...)

8.1 Los siguientes ciudadanos:

**g) Personas que hayan sido condenadas por delitos de corrupción, narcotráfico, lavado de activos y terrorismo en cualquiera de sus formas.»**

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**PRIMERA.-** Modifícase artículo 18° de la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas, el que queda redactado con el siguiente texto:

##### **«Artículo 18.- De la afiliación y renuncia**

Todos los ciudadanos con derecho al sufragio pueden afiliarse libre y voluntariamente a un partido político. Deben presentar una declaración jurada en el sentido de que no pertenecen a otro partido político, cumplir con los requisitos que establece el Estatuto y contar con la aceptación del partido político para la afiliación, de acuerdo con el Estatuto de éste.

Quienes se afilien a un partido político durante el período a que se contrae el artículo 4 de esta Ley, sólo adquieren los derechos que su Estatuto contempla a un (1) año de concluido el proceso electoral.

La renuncia al partido político se realiza por medio de carta simple o notarial, o documento simple, entregado en forma personal o remitido vía correo certificado, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar de

manera indubitable y fehaciente su acuse de recibo y quién lo recibe por parte del órgano partidario pertinente. **El renunciante debe remitir copia del cargo al Registro de Organizaciones Políticas.** La renuncia no requiere aceptación por parte del partido político y surte efecto a partir de su presentación en el ROP.

**El partido político ingresa trimestralmente la relación actualizada de renunciados en el soporte tecnológico que para tal efecto apertura el JNE.**

**El partido político entrega anualmente el padrón de afiliados en soporte magnético. Dicho padrón puede ser actualizado hasta 60 días antes de la fecha límite de convocatoria del proceso electoral. El Registro de Organizaciones Políticas lo publica en su página electrónica.**

No podrán inscribirse, como candidatos en otros partidos políticos, movimientos u organizaciones políticas locales, los afiliados a un partido político inscrito, a menos que hubiesen renunciado con un (1) año de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones del proceso electoral que corresponda o cuenten con autorización expresa del partido político al que pertenecen, la cual debe adjuntarse a la solicitud de inscripción, y que éste no presente candidato en la respectiva circunscripción. No se puede postular por más de una lista de candidatos.

**Para inscribirse como candidatos, los afiliados deben contar como mínimo con dos años de inscripción a la organización política, a la fecha de las elecciones correspondientes.»**

Lima, octubre de 2017

Richard Acuña Núñez  
Congresista de la República

CÉSAR VILLANUEVA AREVALO  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 07 de NOVIEMBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2076 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.-

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos meses han salido en libertad dos senderistas luego de cumplir sentencia por delito de terrorismo, y se prevé que en los siguientes meses salgan otros siete senderistas más<sup>1</sup>. Estos se sumarán a los más de 200 sentenciados por terrorismo que, de acuerdo con el INPE, ya han salido de prisión<sup>2</sup>. Estando *ad portas* de las próximas elecciones regionales y municipales, en dónde elegiremos a más de diez mil autoridades entre gobernadores, consejeros, alcaldes y regidores. Este contexto hace necesario prevenir y tomar acciones para evitar que personas que cometieron actos de violencia terrorista accedan a un cargo de elección popular.

La actual legislación permite que un terrorista pueda postular a un cargo público, incluso un ex narcotraficante o un sentenciado que haya purgado condena por delito de corrupción no estaría impedido de presentarse como candidato en las elecciones municipales que se desarrollarán el próximo 10 de diciembre<sup>3</sup>. Esta situación despierta la indignación de la ciudadanía y requiere una pronta solución.

La presente norma tiene como objetivo fundamental cubrir la carencia existente en la legislación electoral actual, por ello se propone establecer, con claridad, impedimentos en la ley, disponiendo que las personas condenadas por delitos de corrupción, narcotráfico, lavado de activos y terrorismo no puedan postular en elecciones.

La democracia no puede quedarse de manos cruzadas y debe actuar en correspondencia con los mismos mecanismos democráticos para defenderse, especialmente frente a aquellos que actuaron de forma violenta y atentaron contra las libertades de toda una generación. De la misma forma resulta indispensable frente a la corrupción que ha penetrado en los diversos estamentos del Estado, poner coto a la presencia de personas a los que la justicia ha condenado.

Según cifras del propio Poder Judicial las condenas impuestas en el país por delitos contra la administración pública se incrementaron en 49.63 % entre 2010 y 2016. De enero a octubre del año 2016 se dictaron 1 637 sentencias por corrupción, de ellos, un

---

<sup>1</sup>: <http://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/sendero-luminoso-nueve-condenados-terrorismo-quedaran-libres-este-ano-n291365>

<sup>2</sup> <http://larepublica.pe/politica/660395-principales-cabecillas-senderistas-saldrian-libres-a-partir-del-2013>

<sup>3</sup> Elecciones Municipales para la elección de alcaldes y regidores de los concejos municipales de dieciocho distritos creados durante los años 2015 y 2016

porcentaje importante correspondió a exfuncionarios públicos. Entre los delitos más comunes están las coimas a los funcionarios públicos y la apropiación de recursos públicos.<sup>4</sup>

Cabe señalar, que en los últimos años, un número importante de gobernadores regionales y alcaldes fueron investigados y sancionados por corrupción, a continuación se detalla algunos de estos casos<sup>5</sup>:

- Waldo Ríos cumple una condena de cinco años de cárcel (desde 2016) por cometer irregularidades en la ejecución de las obras de alumbrado público, cuando se desempeñaba como alcalde de la provincia de Huaraz, entre 1999 y 2000.
- Alex Kouri fue sentenciado a cinco años de prisión en 2016 tras hallarlo culpable del delito de colusión agravada por el caso Conviaal y la construcción de la Vía Expresa del Callao, cuando era alcalde chalaco en 1999.
- Jorge Acurio Tito fue condenado a 4 años de prisión suspendida y se le dictó su inhabilitación para ejercer cargo público durante tres años. También ha sido involucrado en el caso Odebrecht por el presunto pago de coimas de US\$3 millones.
- Hugo Gonzáles salió de prisión en 2016 tras pasar casi cinco años privado de su libertad. Estuvo implicado en la concesión irregular del mantenimiento de 13 carreteras regionales a una empresa por más de S/ 13 millones.
- Gerardo Viñas Dioses fue sentenciado en 2015 a 11 años de prisión efectiva por el delito de colusión agravada.

El Registro Nacional de Condenas anualmente brinda información correspondiente a los tipos de delitos por corrupción que se dictan en el Poder Judicial, a continuación, un cuadro con el detalle:

<b>Tipos de delitos</b>	<b>Casos</b>
Cohecho activo	966
Peculado	829
Colusión	222
Aprovechamiento indebido del cargo para beneficio propio o de terceros	153

<sup>4</sup> <http://larepublica.pe/politica/816766-condenas-por-corrupcion-se-incrementaron-en-50-senala-poder-judicial>

<sup>5</sup> <https://peru21.pe/politica/son-13-gobernadores-regionales-han-visto-involucrados-delitos-corrupcion-72225>

Cohecho pasivo	75
Abuso de autoridad	71
Peculado	65

Fuente: Diario La República (agosto 2016)<sup>6</sup>

La propuesta se suma a los esfuerzos realizados por el propio Parlamento, como la aprobación de la Ley de reforma constitucional que incorpora la imprescriptibilidad de la acción penal de los funcionarios y servidores públicos que cometen delitos de corrupción, Ley 30650<sup>7</sup>.

La décima encuesta nacional sobre corrupción encargada por Proética, reveló que la corrupción se constituye como uno de los principales problemas del país y que la percepción de la misma ha aumentado en 6 % respecto al año pasado.

Por otra parte, la cifras sobre el narcotráfico también son graves, aproximadamente 11 127 personas, a nivel nacional, están presos por delito de narcotráfico. Alrededor de 3 000 son encarcelados anualmente por el delito de tráfico ilícito drogas<sup>8</sup>.

El Perú se ha constituido como uno de los principales exportadores de cocaína a Europa, Estado Unidos y otros países de Sudamérica. Según DEVIDA, nuestro país hace unos años producía 340 toneladas de cocaína al año, pero actualmente ha disminuido a 270.<sup>9</sup> A pesar de ello el dinero proveniente del narcotráfico se infiltra en la política de forma directa o indirecta, en consecuencia, es necesario canalizar mayores esfuerzos en evitar que dicho dinero ilícito siga financiando a algunos candidatos o que los propios sentenciados por narcotráfico luego de cumplir condena puedan acceder a cargos políticos.

Por lo expuesto, esta medida lo que plantea es garantizar el funcionamiento del sistema democrático, impidiendo que en elecciones generales, elecciones regionales y municipales pueda presentarse como candidatos personas que hayan sido condenadas por delitos de corrupción, narcotráfico, lavado de activos y terrorismo.

<sup>6</sup> <http://larepublica.pe/politica/792465-poder-judicial-2723-funcionarios-publicos-fueron-condenados-por-corrupcion>

<sup>7</sup> Publicado el 20 de agosto del presente año en el Diario Oficial El Peruano

<sup>8</sup> <http://larepublica.pe/politica/389610-sentenciados-por-narcotrafico-exigen-beneficios-penitenciarios>

<sup>9</sup> <http://rpp.pe/politica/elecciones/asi-esta-el-peru-2016-la-inacabable-lucha-contra-el-narcotrafico-noticia-941937>

### Afiliación partidaria

De acuerdo con el Infogob, actualmente 1 703 410 peruanos se encuentran afiliados a una organización política, sea este partido político o movimiento regional. Con respecto al 2006, la cantidad de afiliados a un partido se ha duplicado, y a nivel de los movimientos regionales este se incrementó a un poco más del doble.

#### Peruanos afiliados por año

Organización	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006
Partidos Políticos	1,550,121	1,552,046	1,472,138	1,209,343	1,254,351	1,333,443	1,270,103	1,064,027	1,054,160	725,169	846,719
Movimientos regionales	153,289	152,342	215,246	114,538	95,699	90,666	142,855	77,413	68,461	65,810	62,782

Fuente: Infogob

Elaboración propia

De las 25 organizaciones políticas que estuvieron hábiles para participar en las elecciones generales 2016, el partido con mayor número de afiliaciones fue Acción Popular, seguido del Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad; Fuerza Popular, en tercer lugar; Peruanos por el Cambio, en el cuarto; y en quinto lugar se ubica Alianza para el Progreso. Justamente estas son cinco de las seis organizaciones que lograron representación parlamentaria.

#### Afiliados a organizaciones políticas año 2016

Nº	Partidos Políticos hábiles para participar EEGG 2016	Número de afiliados	Pasaron Valla	No Pasaron Valla	Se retiraron Art. 13	Inscripción Improcedente (Art. 13)	No presentaron inscripción
1	ACCIÓN POPULAR	273,251	1				
2	EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	238,204	1				
3	FUERZA POPULAR	217,883	1				
4	PERUANOS POR EL KAMBIO	190,343	1				
5	ALIANZA PARA EL PROGRESO *	164,640	1				
6	RESTUARACIÓN NACIONAL*	123,332	1				
7	PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ*	110,700	1				



8	PARTIDO APRISTA PERUANO**	44,146	1				
9	PARTIDO POPULAR CRISTIANO –PPC**	25,950	1				
10	VAMOS PERÚ**	23,049	1				
11	DEMOCRACIA DIRECTA	20,305		1			
12	PERÚ POSIBLE	19,978		1			
13	PARTIDO POLÍTICO ORDEN	18,520		1			
14	FRENTE ESPERANZA	11,234		1			
15	PROGRESANDO PERÚ	8,195		1			
16	PARTIDO HUMANISTA PERUANO	8,046			1		
17	PARTIDO NACIONALISTA PERUANO	7,748			1		
18	PERÚ LIBERTARIO	7,578			1		
19	PERÚ NACIÓN	7,571			1		
20	PERÚ PATRIA SEGURA	6,131			1		
21	SIEMPRE UNIDOS	5,189			1		
22	SOLIDARIDAD NACIONAL ***	4,934			1		
23	UNIÓN POR EL PERÚ***	4,563			1		
24	TODOS POR EL PERÚ	4,434				1	
25	FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERÚ - FREPAP	4,197					1
	Total		4	5	8	1	1

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones

Elaboración propia

\*Alianzas Electorales

Luego de las elecciones seis organizaciones lograron pasar la valla y obtener representación, de ellas 2 fue a través de una alianza electoral.

La representación parlamentaria en Parlamento Nacional se configuró de la siguiente manera:

Organizaciones políticas	Número congresistas electos
FUERZA POPULAR	73
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	20
PERUANOS POR EL KAMBIO	18
ALIANZA PARA EL PROGRESO	9
ACCIÓN POPULAR	5
PARTIDO APRISTA	5

En un informe elaborado por Transparencia<sup>10</sup> se reveló que solo 30 de los 130 de los congresistas electos se encontraban afiliados a la organización por la que postularon. Es de alguna forma sintomático que la mayor fuerza política en el parlamento, Fuerza Popular, sólo cuente con 11 congresistas afiliados.

Afiliación de congresistas electos a partidos políticos					
Organización política:	Con afiliación		Sin afiliación		Total
	N°	%	N°	%	
Fuerza Popular	11	15.1%	62	84.9%	73
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	4	20.0%	16	80.0%	20
Peruanos por el Kambio	3	16.7%	15	83.3%	18
Alianza para el Progreso del Perú	2	22.2%	7	77.8%	9
Acción Popular	5	100.0%	0	0.0%	5
Alianza Popular	5	100.0%	0	0.0%	5
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>23.1%</b>	<b>100</b>	<b>76.9%</b>	<b>130</b>

Fuente: INFOGOB/INE

Elaboración: TRANSPARENCIA

Una reforma política que logre recomponer las deficiencias del sistema político peruano debe apuntar a elementos concretos que permitan fortalecer la propia organización en su dinámica interna. Nos referimos particularmente a los elementos que precarizan la

<sup>10</sup> Perfil de Congreso 2016-2021, véase:

<http://www.transparencia.org.pe/admin/ckfinder/userfiles/files/Perfil%20del%20Congreso%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%202016-2021%20Final%20web%20ultimo.pdf>

cohesión entre los miembros de una misma organización. La ausencia, en el marco legal, de requisitos de identificación de los militantes dentro de una organización política.

El actual diseño de nuestro sistema electoral, a nivel no contempla nada parecido en elecciones al congreso ni elecciones regionales y municipales.

El parlamento ha hecho esfuerzos para disminuir el nivel de fragmentación de los grupos parlamentarios, pero esta medida solo ataca la consecuencia, no apunta al tema de fondo. Es desde la propia dinámica interna de la organización política en donde se tiene que implementar mecanismos que permita robustecer los niveles de cohesión y disciplina. En tal sentido, el proyecto también plantea que para poder postular los candidatos cuenten, como mínimo, con dos años de afiliación.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El presente proyecto de ley contribuye a fortalecer el sistema democrático al establecerse impedimento adicionales en la legislación y evitar la postulación de candidatos que hayan sido condenados por delitos de corrupción, narcotráfico, lavado de activos y terrorismo.

## **III. ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO**

La implementación de la presente iniciativa legislativa no irroga mayor gasto adicional al Estado, por cuanto su objeto es fortalecer el sistema democrático.

Con esta propuesta se fortalece el sistema democrático, sin contravenir o colisionar con alguna otra norma del orden jurídico establecido.

Finalmente, debe considerarse que los delitos de terrorismo, corrupción y narcotráfico no solo generan costos económicos que afectan al Tesoro Público y a la economía peruana, sino que debilitan la democracia y la gobernabilidad del país.

## **IV. EFECTOS DE LA FUTURA LEY EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL**

De ser aprobado y promulgado la propuesta de ley, se generaría un nuevo impedimento para las personas que deseen postular y que coadyuvaría en la elección de autoridades más idóneas en los cargos de elección popular la propuesta consiste en incorporar un inciso en la ley orgánica de elecciones, en la ley de elecciones regionales y en la ley de elecciones municipales respectivamente.

El proyecto de ley guarda coherencia interna, vínculo y relación con lo establecido en nuestra Constitución Política, al no afectarse disposiciones constitucionales, legales y administrativas vigentes.

## **V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado N° 1 y N°2 aprobadas por el Acuerdo Nacional sobre el: (i) Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho y (ii) Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.